



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00008-00.

Demandante: Graciela Gantiva Pedraza.

Demandado: Héctor Muñetón Alvarado.

Procede el despacho judicial a pronunciarse sobre la solicitud de complementación y corrección del mandamiento ejecutivo de 4 de mayo de 2023, conforme el artículo 286 del código general del proceso, por lo que se dispone:

Primero: Corregir el numeral primero del mandamiento de pago, en el que debe tenerse en cuenta que por concepto de perjuicios materiales, la indexación es hasta el día que se realice el pago, debido a que el daño emergente debe ser actualizado monetariamente.

Segundo: Corregir el ítem 3 del numeral primero, el cual se estructura de la siguiente manera:

3.- Por concepto de intereses moratorios de los perjuicios materiales causados a una tasa anual del 6% que *“resultan doblados en razón de la mora para 12% anual”*, desde el 10 de febrero de 2005 al 10 de febrero de 2022, y los que se sigan causando durante este trámite procesal, que hasta la fecha de formulación de demanda equivale a 204 meses al 1% mensual equivalente a treinta y un millones quinientos doce mil novecientos noventa y ocho pesos (\$31'512.998), por 1% equivalentes a treientos quince mil ciento veintinueve pesos con noventa y ocho centavos (\$315.129,98) por 204 meses, para un valor de sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil quinientos quince pesos con noventa y dos centavos (\$64'286.515,92), y/o la suma que arroje la liquidación final.

Tercero: Adicionar al punto 4 del numeral primero, el cual se plasma de la siguiente manera:

4.- Por concepto de perjuicios morales el valor de 20 gramos de oro fino según certificación del Banco de la República, que equivale a doscientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos (\$237.348), cada gramo para cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos con ochenta centavos (\$4'746.966,80), y/o la cuantía que resulte en la liquidación final.

Cuarto: Mantener incólumes los demás literales y numerales contenidos en la providencia citada.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

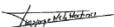
Código de verificación: 4238926e60834c390f787302e2534b16408d378ad537765037d8efcab563c81

Documento generado en 24/11/2023 04:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 143
Fijado hoy 27 Noviembre 2023.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario